



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 346/16
CONSEJO SUPERIOR

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con veintisiete minutos del día **dieciséis de agosto de dos mil dieciséis**, se inicia la sesión **ordinaria** del Consejo Superior en el Salón de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside el Sr. Vicerrector, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN. Están presentes, los Consejeros Decanos: Facultad de Ciencias Humanas, Lic. Viviana RETA; de la Facultad de Psicología, Lic. Silvia LÚQUEZ; de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Mag. Héctor FLORES; de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, Ing. Daniel MORÁN; el Vicedecano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Lic. Luis Ernesto GONZÁLEZ CRISTÓFANO; y la Decana Normalizadora de la Facultad de Turismo y Urbanismo, Esp. Norma PEREYRA. Docentes: Ing. Cecilia LARTIGUE, Ing. Miryam GRZONA, Prof. Martha HORAS; Mag. Liliana GÓMEZ, Dr. Rolando BELARDINELLI, Dr. Gabriel RAMOS, Dr. José Antonio SALONIA, Lic. Walter OLGUÍN. Alumnos: Srta. Elisa GARCÍA, Sr. Lucas GARCÍA MUÑOZ, Sr. Juan Manuel VERDOIA. Escuela Normal: Prof. Alejandra QUINTEROS. No Docentes: Sra. Beatriz DOMÍNGUEZ, Sra. Graciela MAY y Sr. Fabián MARIÑO.

----- Actúa como Secretario del Cuerpo, el Secretario General, Esp. José Luis MARTÍNEZ.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

I.- INFORME SEÑOR RECTOR

----- El Sr. Vicerrector informa que el Sr. Rector no se encuentra presente en estos momentos. La semana pasada participó de la reunión del CIN y le ha pedido que informe que el 24 de agosto va a tener lugar el lanzamiento del canal de televisión web de la UNSL. Esto es parte de un proyecto más ambicioso de televisión digital, pero ahora es el inicio próspero hasta tanto se complete el equipamiento y se terminen los lugares físicos donde van a funcionar los estudios de televisión. Ese mismo día va a visitar San Luis el Dr. Alejandro CECCATTO, Presidente del CONICET, quien dictará una Charla para toda la comunidad universitaria sobre Actualidad del CONICET. Manifiesta su esperanza de que esa charla sirva para aclarar algunas cuestiones que se plantean en otros ámbitos para que se puedan resolver esas desinteligencias.

También le solicitó el Sr. Rector que confirmara la próxima proyección del documental "Rio Nuevo" en Villa Mercedes; reitera que para esa ciudad realmente es un tema muy importante y preocupante por todas las modificaciones que ha producido en las napas y en el suelo en general.

II.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

----- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencias de la Consejera Agustina MEDINA, por exámenes. De la sesión anterior llegó la solicitud de parte de la Consejera Adriana AMIEVA RODRÍQUEZ.

*Tardanzas: Seyla RIERA BAUER.

----- El Cuerpo decide justificar las inasistencias y tardanzas.



Universidad Nacional de San Luis

ACTAS DE CONSIDERACIÓN***Acta 345/16 (02/08/16)**

----- El Secretario General informa que se halla a consideración el Acta 345/16, sin modificaciones.

----- El Cuerpo decide aprobar el Acta 345/16.

IV.- INCLUSIÓN DE TEMAS AL ORDEN DEL DÍA

----- El Secretario General informa que se solicita la inclusión de:

-**ACTU-USL: 7449/16 CAMPO**, Claudia - Sec. Gral. ADU San Luis – solicita al Consejo Superior de la UNSL la suspensión de la ORD. 13/10-CS (Programa de Ingreso y Permanencia Docente).

----- El Cuerpo decide incluirla en el presente Orden del Día.

V.- ASUNTOS ENTRADOS**Elecciones**

1) **ACTU-USL: 7436/16** Esp. MARTINEZ, Secretario General UNSL solicita dictamine la oportunidad en que concluye el mandato de las actuales Autoridades Universitarias.

----- El Secretario General lee su nota y explica que hay dictamen de Asesoría Jurídica. Da lectura al mismo.

----- El Sr. Vicerrector manifiesta que se trata de corregir la fecha de asunción que obra en Res. N° 28/16-CS; las autoridades entrantes deben asumir el mismo día que terminan su mandato las autoridades salientes. La gestión anterior asumió el 17/09, por lo tanto la actual termina en esa fecha, y las autoridades electas recientemente deberán asumir ese mismo día por más que sea feriado o sábado. Esto es lo que dice el dictamen del Asesor. Propone tomar el dictamen.

----- Siendo las 9:35 hs. ingresan los Consejeros Liliana MENTASTY, Adriana AMIEVA RODRÍGUEZ, Fernando BULNES y Eduardo BORKOWSKI.

----- El Cuerpo, por unanimidad, atento a lo expresado en el Dictamen de Asesoría Jurídica y en concordancia con el mismo, decide establecer como fecha de asunción de las autoridades electas el día 17 de septiembre de 2016, fecha en que efectivamente concluye el mandato de las actuales; modificándose de esta manera la fecha del 19/09/16 establecida en el cronograma electoral aprobado por Resolución CS N° 28/16.

Otros

2) **EXP-USL: 3204/15** BORKOWSKI Eduardo pone a consideración anteproyecto de ordenanza complementaria de la aprobada sobre Cobertura de Vacantes Transitorias.

----- El Secretario General lee la nota y acordada de Consejo del 12/04/16. Este proyecto fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento con dictamen favorable y en plenario el Consejo decidió contar con la opinión de las distintas Unidades Académicas. Ya han respondido todas las Facultades por eso ingresó al Orden como Entrado.

----- Se produce un breve debate. Surge que algunas Facultades sugieren varias modificaciones al proyecto.

----- El Sr. Vicerrector entiende que se podría girar a tratamiento de las Paritarias Docentes –que se reúne esta semana- para que lo analice, después que lo vea la Comisión de Interpretación y Reglamento y recién que vuelva al Cuerpo para resolución definitiva. Mientras tanto puede quedar en Consejo o Paritarias para consulta de los Consejeros.



Universidad Nacional de San Luis

CONSEJO SUPERIOR continúa brevemente el debate. Se le otorga la palabra al Prof. Antonio MANGIONE.

----- El Cuerpo decide girar las presentes actuaciones a la Comisión de Paritaria Docente de Nivel Particular para su tratamiento.

Con dictamen del Consejo de Posgrado

3) EXP-USL: 7644/16 FQByF. Solicita Modificación del Plan de Estudios de la Carrera Especialización en Farmacia y Atención Farmacéutica.

----- El Sr. Vicerrector informa que estos dos expedientes cuentan con dictamen favorable del Consejo de Posgrado de la Universidad y necesitan ser resueltos inmediatamente por las fechas, por eso fueron incluidos en el presente Orden como Entrados. Propone llamar a la Secretaria de Posgrado de la Universidad para que de mayores precisiones.

----- Siendo las 9:48 hs. ingresa la Dra. Marcela PRINTISTA, Secretaria de Posgrado de la Universidad. Explica brevemente y responde a las preguntas de los Consejeros.

----- El Cuerpo procede a votar por el tratamiento Sobre Tablas de los puntos 3 y 4, y resulta aprobado.

----- El Cuerpo, por unanimidad, visto el dictamen del Consejo de Posgrado, resolvió ratificar la Ordenanza N° 2/16 del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia mediante la cual se dispone las modificaciones a la Ordenanza CD N° 9/15 correspondiente al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado Especialización en Farmacia Clínica.

----- Siendo las 9:50 hs. se retira la Consejera MAY e ingresan Marcela KORDICH y Seyla RIERA BAUER.

4) EXP-USL: 8487/2016 FQByF. Solicita subsanar aspectos del Plan de Estudios de la Carrera Especialización en Bacteriología Clínica.

----- El Sr. Vicerrector explica brevemente.

----- Se produce un breve debate.

----- El Cuerpo, por unanimidad, visto el dictamen del Consejo de Posgrado, resolvió ratificar la Ordenanza N° 3/16 del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia mediante la cual se aprueba el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado Especialización en Bacteriología Clínica, con las modificaciones realizadas a la Ordenanza CD N° 10/15 conforme a los Anexos I y II que regularán el Plan de Estudios de la citada Carrera y el reglamento de la misma, T.O. 2016.

VI.- ASUNTOS CON DICTAMEN

***Comisión de Asuntos Académicos**

Pendiente

5) EXP-USL: 1638/13 Dir. Gral. Académica, Proyecto de reforma de la normativa para la elección de abanderados de Facultad y Universidad.

----- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera RETA. Recuerda que en la sesión anterior se había aprobado el proyecto en general y se había avanzado en el análisis en particular hasta el Art. 6 inciso b; corresponde continuar con el inciso c) de dicho artículo.

----- Se continúa el análisis en particular a partir del inciso c) del Art. 6°.

----- Se produce debate. Se plantea que hay diferencias en las distintas Facultades en cuanto a la exigencia del porcentaje de asignaturas del Plan de Estudios, también relacionado a estar o no en "el último año" de la carrera o "grado de avance".



Universidad Nacional de San Luis

CONSEJO SUPERIOR Vicerrector propone que las exigencias contenidas en el inciso c) sean: 75%, promedio de 8 y que el abanderado solo pueda portar la bandera una vez, un período.

----- Se continúa el debate. Se propone que en vez de la exigencia del 75% sea del 70%. En cuanto al período, que no lleve más de 1,5 veces la duración de su carrera cursando.

----- Se continúa el debate. Se plantea necesario incluir los aplazos en las exigencias.

----- El Sr. Vicerrector pone a consideración del Cuerpo cada una de las propuestas del Inciso c) y resultan aprobadas:

c.-Tener aprobado el 70 % de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera que cursa, haber alcanzado un promedio general académico –con aplazos- igual o superior a 8 (ocho) puntos y no llevar cursando más de 1,5 veces la duración de la carrera. El abanderado de la Bandera Nacional Argentina será acreedor de ese honor durante un solo período y no participará de futuros procesos de selección.

----- Siendo las 11:15 hs. se retira el Consejero VERDOIA con autorización del Cuerpo.

----- Se continúa con el análisis en particular y se aprueban los artículos 7° al 13° inclusive:

TÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 7°.- Finalizado el último llamado del turno general de examen febrero-marzo, la Secretaría Académica de la Universidad solicitará a la Dirección General de Tecnología de Información, una lista de alumnos por Unidad Académica que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 6° y con sus promedios con aplazo en orden decreciente.

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría Académica enviará a las Facultades la mencionada lista para control.

ARTÍCULO 9°.- La lista, una vez revisada exhaustivamente, será publicada en la cartelera del Departamento Alumnos por el término de 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO 10°.- El estudiante incluido en esta lista podrá renunciar fundadamente a la posibilidad de ser designado abanderado o escolta.

ARTÍCULO 11°.- Durante el período de publicación, los integrantes de la comunidad universitaria podrán objetar a algún/os integrante/s de la lista, debiendo manifestar su desacuerdo mediante presentación escrita debidamente fundada, elevándola al Decano.

ARTÍCULO 12°.- Existirá una única instancia sobre la/s observación/es formuladas. El Decano deberá resolver en un plazo de 48 horas y su decisión será irrecusable

ARTÍCULO 13°.- El estudiante seleccionado como abanderado o escolta deberá firmar un compromiso de asistencia a los actos a los cuales sea convocado, salvo encontrarse fuera de la provincia o en el exterior por razones académicas, haberse hecho acreedor al beneficio de una beca, intercambio estudiantil u otra situación similar como así también por razones de fuerza mayor, presentando la correspondiente probanza.

----- Se produce un breve debate en el análisis del Art. 14°.

----- El Cuerpo aprueba los artículos 14° al 17° inclusive:

TÍTULO III: DE LA SELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

ARTÍCULO 14°.- Cumplidos los plazos establecidos en los Artículos 9° y 12°, la Facultad respectiva emitirá el acto administrativo de designación de abanderados y escoltas, titulares y suplentes, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Bandera de la Nación Argentina



Universidad Nacional de San Luis

CONSEJO SUPERIOR El 1° promedio

2. Primer escolta: el 2° promedio
3. Segundo escolta: el 3° promedio

B. Bandera de la Provincia de San Luis

4. Abanderado: el 4° promedio
5. Primer escolta: el 5° promedio
6. Segundo escolta: el 6° promedio

C. Suplentes

- Primer suplente: el 7° promedio
 Segundo suplente: el 8° promedio
 Tercer suplente: el 9° promedio

Dicha resolución deberá presentarse a Secretaría Académica de la Universidad no más allá del tercer viernes hábil del mes de abril.

ARTÍCULO 15°.- Con las resoluciones de cada Facultad la Secretaría Académica de la Universidad confeccionará un orden de mérito único, que incluirá titulares para las Banderas Nacional y Provincial y tres suplentes de todas las Unidades Académicas, de acuerdo a los valores de los promedios en orden decreciente, eligiéndose según se detalla:

A. Bandera de la Nación Argentina

1. Abanderado: el 1° lugar en el orden de mérito
2. Primer escolta: el 2° lugar en el orden de mérito
3. Segundo escolta: el 3° lugar en el orden de mérito

B. Bandera de la Provincia de San Luis

4. Abanderado: el 4° lugar en el orden de mérito
5. Primer escolta: el 5° lugar en el orden de mérito
6. Segundo escolta: el 6° lugar en el orden de mérito

C. Suplentes

7. Primer suplente: el 7° lugar en el orden de mérito
8. Segundo suplente: el 8° lugar en el orden de mérito
9. Tercer suplente: el 9° lugar en el orden de mérito

ARTÍCULO 16°.- La Secretaría Académica emitirá la resolución de designación de los abanderados y escoltas de la Universidad -titulares y suplentes-, por el período comprendido entre el 10 de mayo y el 9 de mayo del año siguiente. Por la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial se notificará y convocará a los seleccionados para su participación en el acto de asunción y posteriores.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17°.- A los efectos del cumplimiento de la presente normativa en tiempo y forma, tendrá carácter prioritario la carga al sistema de alumnos, todo registro de actividad académica de las cohortes que proveen abanderados y escoltas. También será prioritaria para la Dirección General de Tecnologías de Información la confección de las listas pertinentes.

- Se produce debate en el análisis del Art. 18°.
- El Consejero BORKOWSKI propone una fórmula para zanjar la problemática.
- Se continúa el debate. Se plantea necesario eliminar "por criterios académicos".
- El Cuerpo aprueba los artículos 18° al 21° inclusive:



Universidad Nacional de San Luis

CONSEJO SUPERIOR.- En caso de empate en el orden de mérito la definición será a favor del alumno que tenga mayor grado de avance en la carrera.

Cuando el empate no se pueda resolver, todos los estudiantes que se encuentren en esa situación gozarán de la prerrogativa de ocupar el lugar alcanzado en forma alternada. Esta situación deberá constar en la resolución de designación.

ARTÍCULO 19º.- La condición de abanderado y de escolta se pierde al momento de la graduación en la carrera.

ARTÍCULO 20º.- En caso de vacancia definitiva en cualquiera de estos nombramientos, el reemplazo se hará desplazando las designaciones de modo ascendente por promedio, hasta cubrir el lugar vacante.

El nuevo orden establecido será protocolizado a través del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 21º.- En caso de vacancia temporaria el reemplazo será cubierto de la misma manera pero no se emitirá acto administrativo.

----- Se continúa con el análisis del Art. 22º.

----- Se advierte que los actos de colación del Centro Universitario San Luis y el de Villa Mercedes generalmente tienen distintas fechas, por lo que sería pertinente eliminar la fecha en sí y dejar "durante la colación de grados correspondiente a la conmemoración del aniversario de la Universidad".

----- El Cuerpo aprueba el Art. 22º:

ARTÍCULO 22º.- El cambio de abanderados y escoltas se efectuará durante la colación de grados correspondiente a la conmemoración del Aniversario de Creación de la Universidad Nacional de San Luis.

----- Se continúa con el análisis de los artículos restantes. Se propone: aprobar el artículo 23º, eliminar el 24º y efectuar el corrimiento.

----- El Cuerpo aprueba

ARTÍCULO 23º.- En el caso que alguno de los estudiantes seleccionados hubiera ingresado a la Universidad mediante admisión por equivalencias, se tendrá en cuenta si cumple con los requisitos estatutarios vigentes.

ARTÍCULO 24º.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza CS N° 22/02.

ARTÍCULO 25º.- de forma.

----- El Cuerpo decide aprobar la nueva Ordenanza de selección de abanderado y escoltas de la Universidad Nacional de San Luis, que obra a fs. 172 a 176 del expediente, el cual fue discutido consensuado y propuesto, oportunamente por el Comité Académico de la UNSL y por la Comisión de Asuntos Académicos, con las modificaciones puntuales introducidas en el articulado durante el tratamiento en las sesiones ut supra citadas.

----- Siendo las 11:50 hs. se retira el Consejero BORKOWSKI con autorización del Cuerpo.

Planes de Estudios y Reglamentaciones

6) EXP-USL: 12224/15 FCFMyN. Comisión de carrera del Departamento de Informática. Modificación del Plan de Estudios de la carrera de Profesorado en Ciencias de la Computación.

----- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja ratificar la Ord. N° 02/16 de CD de la FCFMyN mediante la cual se modifica el Plan de Estudios de la carrera Profesorado en Ciencias de la Computación (fojas 30 – 45)



Universidad Nacional de San Luis

CONSEJO SUPERIOR El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la comisión de Asuntos Académicos.

7) **EXP-USL: 11138/15** FCH, docentes elevan propuesta de modificación de la OCD 7/13, Profesorado Universitario en Letras.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja ratificar la Ord. N° 02/16 de CD de la FCH mediante la cual se modifica el Plan de Estudios de la carrera Profesorado Universitario en Letras (fojas 16 – 30)

----- El Cuerpo decide hacer suyo el dictamen de la comisión de Asuntos Académicos.

----- El Sr. Vicerrector hace moción de orden para modificar el presente Orden del Día y pasar el punto 8 al final del mismo.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide modificar el Orden pasando el Punto 8 al final.

***Comisión de Presupuesto y Cuentas**

9) **EXP-USL: 8373/16** CPN V. MORIÑIGO, remite copia de la Cuenta de Inversión de la UNSL correspondiente al ejercicio económico 2015.

----- Informa el Coordinador de la Comisión, Consejero FLORES. Da lectura al dictamen:

La Comisión aconseja se apruebe la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, por contener la información que requiere la Ley 24.156

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuentas que aconseja aprobar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015,

10) **EXP-USL: 6147/16** CPN V. MORIÑIGO, Secretario de Hac. y Adm. Eleva pedido de Distribución de la Partida presupuestaria ejercicio económico 2016.

----- Continúa informando el Consejero FLORES. Aclara que se está tratando ahora el tema porque oportunamente se acordó abordarlo después que vencieran las regularidades; y los dictámenes son dos, uno por mayoría y el otro del Decano BULNES. Da lectura a los dictámenes:

Dictamen 1:

La Comisión aconseja se distribuyan los fondos del PIPE de manera que el 95 por ciento sea de manera directa a la cantidad de alumnos por Facultad, y el 5 por ciento de modo inverso a la cantidad de alumnos.

Dictamen 2 - Dictamen 2 -Propuesta Decano BULNES (Dictamen de minoría):

-85% de los fondos distribuidos según el mismo criterio (95% directo - 5%inverso sobre número de alumnos)

-15% de los fondos, distribuidos según un factor de peso definido por el número de Carreras (grado y pregrado) por Facultad corresponde a la distribución de la columna "95-5 + carreras"

----- Siendo las 11:59 hs. ingresa el secretario de Hacienda y Administración de la Universidad, CPN Víctor MORIÑIGO.

----- El Decano BULNES explica su propuesta.

----- Se genera debate.

----- Se pone a consideración ambos dictámenes y el de Minoría obtiene dos votos positivos.

----- El Cuerpo, por mayoría, decide hacer suyo el dictamen 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuentas que aconseja se distribuyan los fondos del PIPE de manera que el



Universidad Nacional de San Luis

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO Superior de manera directa a la cantidad de alumnos por Facultad y el 5% de modo inverso a la cantidad de alumnos.

----- Siendo las 12:18 hs. se retira el Consejero BELARDINELLI con autorización del Cuerpo.

***Comisión de Interpretación y Reglamento**

11) ACTU-USL: 149/16 BORKOWSKI Eduardo, solicita que el Art. 23 del Convenio Colectivo de Trabajo p/Docentes, la eliminación y/o cese de la aplicación contra su persona (Discriminación) ref. a Ord. 12/11-CS.

----- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera LARTIGUE, explica que hay dos dictámenes. Da lectura a los dictámenes:

Dictamen 1:

-Considerando que el tema de fondo fue tratado y resuelto por RESOLUCION 82/16

-Asesoría Jurídica toma intervención y emite Dictamen 259/16

Esta comisión aconseja no hacer lugar al Recurso de Reconsideración.

Dictamen 2 (Salonia)

CONSIDERANDO QUE:

En su acepción más coloquial, el término **discriminación** se refiere al acto de hacer una distinción que atenta contra la igualdad. Por lo tanto, el **trato desigual ante la ley**, puede ser considerado un acto de discriminación. Aunque tal vez sea más correcto el uso legal del término "**desigualdad de trato ante la ley**".

En la República Argentina el principio de igualdad ante la ley está reconocido en el artículo 16 de la Constitución Nacional: "...todos sus habitantes son iguales ante la ley"...

La igualdad ante la ley como exigencia de generalidad, es el sometimiento de todos los ciudadanos al imperio de la ley, esto es mediante la aplicación idéntica para todos de la Constitución Nacional y de las leyes vigentes. La Ley debe ser aplicada en términos impersonales y universales mediante la prohibición directa de la arbitrariedad al momento de crear y aplicar la ley.

Según la Corte Suprema de la Justicia de la Nación: "La garantía de igualdad ante la ley importa el derecho de todos a que no se establezcan privilegios o excepciones que excluyan a unos de lo que se concede a otros en igualdad de condiciones". Fallos 184,592; 270,374; 276,218; 277,357; 278,287, entre otros.

"**Igualdad de trato ante la Ley**", implica que "todos debemos cumplir el mandato de la ley". Los órganos del Estado deben interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico, sin incurrir en discriminación o trato desigual ante la Ley. **El juzgador u operador del derecho (en este caso autoridades y CS de la UNSL) debe interpretar y aplicar la ley de manera efectivamente semejante para todas aquellas personas que se encuentren en las mismas condiciones o circunstancias. Si ello no se cumple estamos ante un caso de desigualdad de trato ante la ley.**

El Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitarios, en su Artículo 23 exige la Erradicación de toda forma de discriminación: "...cómo también respecto de cualquier otra acción, **omisión, segregación. Preferencia o exclusión que menoscabe o anule la igualdad de oportunidades y de trato...**"

En el caso que nos ocupa, las condiciones, quedan taxativamente establecidas, cuando se fija el alcance de las normativas: OCS 30/08 y OCS 12/11.



Universidad Nacional de San Luis

CONSEJO SUPERIOR artículo 2° de la OCS 12/11, aprobada el 9 de mayo de 2011 (que modifica el art. 8 de la OCS 30/08), que dice textualmente: ...***“Los docentes de la Universidad que trabajen en otras Instituciones Públicas de Investigación o de Extensión (CONICET, INTI, INTA, CNEA, etc.), podrán acumular hasta un total de cincuenta (50) horas de labor semanal, sumando las cargas horarias desempeñadas en todas las instituciones.”***

Se interpreta claramente que es de aplicación a todos los docentes de la UNSL que tengan trabajos simultáneos en otras Instituciones Públicas de Investigación o de Extensión (CONICET, INTI, INTA, CNEA, etc.). La ordenanza no hace excepciones ni diferencias por tipo de trabajo. Por lo tanto están afectados todos los cargos de estas Instituciones.

Particularmente para el CONICET, afecta a los cargos de: Investigadores, Profesional de Apoyo, Técnicos, Artesanos y Becarios.

También está claramente explicitado que **SUMANDO** las cargas horarias desempeñadas en todas las instituciones no se podrá acumular más de cincuenta (50) horas de labor semanal. Es decir que el límite de las 50 horas está claramente condicionado por la suma de las cargas horarias de todos los cargos desempeñados en todas las instituciones (UNSL y otras) y no hace ninguna referencia a la posibilidad de superponer horarios por funciones compatibles del cargo docente con alguno de los cargos de las otras Instituciones, como por ejemplos con el cargo de Investigador o el de Becario del CONICET. Por esta Ordenanza los docentes/Investigadores y los Docentes/Becarios, están también OBLIGADOS a llenar su declaración jurada de cargos SUMANDO LAS CARGAS HORARIAS, Y NO SUPERPONIÉNDOLAS como ocurre actualmente.

Con fecha 10 de enero de 2012, siete (7) meses después de haber entrado en vigencia la OCS 12/11 (9 de mayo de 2011), se pretendió justificar la superposición horaria en las Declaraciones Juradas de los Docentes/Investigadores mediante un Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNSL, basado en la compatibilidad de funciones. Pero de ninguna manera un Dictamen de una Subsecretaría de la UNSL, puede estar por encima de una Ordenanza del Consejo Superior. Por lo tanto, desde el 9 mayo de 2011 a la fecha la OCS 12/11, HA TENIDO, TIENE Y TENDRÁ PLENA VIGENCIA hasta tanto la misma no sea derogada o modificada por el Consejo Superior.

Surge de este análisis que si bien la OCS 12/11 fue correctamente aplicada al Dr. Borkowski, también debió ser aplicada a los Docentes de la UNSL que tienen simultáneamente, otro cargo pertenecientes a Instituciones Públicas de Investigación o de Extensión. Sin embargo solo fue aplicada a los Docentes con cargos de Personal de Apoyo. Hecho que constituye un claro caso de DESIGUALDAD DE TRATO ANTE LA LEY.

Esta DESIGUALDAD DE TRATO ANTE LA LEY sólo puede ser salvada, extendiendo la aplicación de la normativa a todo el universo de personas afectadas por la misma, o corrigiéndola. En el siguiente dictamen se propone ésta última alternativa.

DICTAMEN

La Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja:

Reconocer que la aplicación de la OCS 12/11 afectó solamente a una parte del universo previsto en la normativa, generando de hecho un acto de desigualdad de trato ante la Ley por omisión de una parte del universo de personas involucradas en la misma. Situación que debe ser urgentemente corregida.

----- El Consejero SALONIA explica su dictamen. Solicita que la votación sea nominal.

----- Se produce debate.

----- Siendo las 12:43 hs. se retiran las Consejeras Liliana GÓMEZ y Alejandra QUINTEROS, con autorización del Cuerpo.



Universidad Nacional de San Luis

CONSEJO SUPERIOR continúa el debate.

----- Se procede a la votación nominal y resulta:

-Por Dictamen 1 (mayoría): Vicerrector, MORÁN, FLORES, BULNES, LÚQUEZ, RETA, GRZONA, LARTIGUE, Lucas GARCÍA MUÑOZ, RAMOS, AMIEVA RODRÍGUEZ, Walter OLGUÍN, HORAS, Elisa GARCÍA, RIERA BAUER, MARIÑO, KORDICH y DOMINGUEZ. Son 18 votos positivos.

-Por Dictamen 2 (Salonia): GONZÁLEZ CRISTÓFANO y SALONIA. Son 2 votos positivos.

----- El Cuerpo decide hacer suyo el Dictamen 1 -por mayoría- de la Comisión de Interpretación y Reglamento que en lo sustancial expresa: *"Considerando que el tema de fondo fue tratado y resuelto por RESOLUCIÓN CS N° 82/16 Asesoría Jurídica toma intervención y emite Dictamen 259/16, aconseja no hacer lugar al Recurso de Reconsideración"*.

12) EXP-USL: 11377/15 SOSA LOYOLA Sandra Guardia Escuela Normal JPP-Situación-Pone en conocimiento.

----- Continúa informando la Consejera LARTIGUE. Da lectura a los dictámenes de Asesoría Jurídica y al dictamen de Comisión:

Esta Comisión hace suyo los Dictámenes de Asesoría Jurídica 183/16 y 12/16 y aconseja rechazar el Recurso Jerárquico planteado.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

----- El Sr. Vicerrector propone postergar hasta la próxima sesión, como primer punto, el Punto 8 del Orden:

8) EXP-USL: 7593/16 Secretaria de Posgrado UNSL eleva anteproyecto de normativa general de la enseñanza de Posgrado de la UNSL.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide dejar pendiente el tratamiento de las presentes actuaciones hasta la próxima sesión, en la que se incluirá como primer punto de los asuntos con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos en el orden del Día.

IV.- INCLUSIÓN DE TEMAS AL ORDEN DEL DÍA

-ACTU-USL: 7449/16 CAMPO, Claudia - Sec. Gral. ADU San Luis – solicita al Consejo Superior de la UNSL la suspensión de la ORD. 13/10-CS (Programa de Ingreso y Permanencia Docente).

----- El Secretario General da lectura a la nota.

----- El Sr. Vicerrector propone que este tema sea abordado junto con el EXP-USL: 3204/16 en Paritarias Docentes, que se reunirá en la presente semana. Se compromete a darle la mayor celeridad posible, en lo que esté a su alcance y sea parte de sus atribuciones.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide girar las presentes actuaciones a la Comisión de Paritaria Docente de Nivel Particular para su tratamiento.

----- Siendo las 13:10 hs. se da por finalizada la sesión.-----